



CUT: 82695-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0742-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 31 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0057-2023-ANA-AAA.CF/AFP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 96° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, según el literal j) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias;

Que, el acápite b) del numeral 5.1 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua", establece que los estudios que deban ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán ser incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente;

Que, asimismo, el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano encargado de la elaboración de los mismos;

Que, el Informe Técnico del Visto que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹, señala que el "Estudio básico de hidrología para la identificación del punto de regulación de la cuenca Lurín – represamiento Palma Alta, distrito de Antioquia, provincia de Huarochirí del departamento de Lima", se encuentra debidamente desarrollado y

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

sustentado, otorgando conformidad al mismo, por lo cual se encuentra expedito para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a la elaboración técnica del Estudio, y de conformidad a las normas citadas se debe aprobar el “Estudio básico de hidrología para la identificación del punto de regulación de la cuenca Lurín – represamiento Palma Alta, distrito de Antioquia, provincia de Huarochirí del departamento de Lima”, el cual consta de un (01) expediente que comprende: cuatro Anexos, estudio hidrológico con propuesta de almacenamiento a un determinado volumen útil del represamiento Palma Alta, de conformidad con la recomendación técnica formulada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación de la Directiva General N° 06-2011-ANAJ-OPP denominada: "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua";

Que, estando al Informe Legal N° 183-2023-ANA-AAACF-AL/LMZV de 31.05.2023, el Informe Técnico N° 0057-2023-ANA-AAA.CF/AFP y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Estudio básico de hidrología para la identificación del punto de regulación de la cuenca Lurín – represamiento Palma Alta, distrito de Antioquia, provincia de Huarochirí del departamento de Lima”, el cual consta de un (01) expediente que comprende: cuatro Anexos, estudio hidrológico con propuesta de almacenamiento a un determinado volumen útil del represamiento Palma Alta, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la difusión del estudio aprobado en el Artículo precedente por parte de esta Autoridad y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, conforme lo establece el numeral 5.5 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, que norma los procedimientos para la elaboración, entrega, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de esta Autoridad.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación del estudio aprobado en el Artículo 1° conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe, remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia, así como enviar la versión digital a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ